

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15796

Ref. Expediente N° NC2016/0004900

Señor(a)
UNIVERSIDAD DEL VALLE

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Resumen (Art. 26 literal e) y 31 D486)

Con respecto al resumen, este es demasiado corto y se debe allegar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 D. 486 en el cual se establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuarse el resumen a lo dispuesto en dicha norma, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación. En el caso particular, el resumen de la solicitud es demasiado corto. El resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuar el resumen, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

2. Título

Se sugiere modificar el título de la solicitud, porque este menciona un proceso de quimerización de órganos mediante "*tratamiento celular*", sin embargo, no se observa la inclusión o modificación de células que ameriten reconocimiento de ser un "*tratamiento celular*", sino que la solicitud menciona es un proceso de quimerización donde el órgano a trasplantar es sometido a varios procesos que involucran lavados con soluciones de conservación de órganos e involucran oxigenación de dichos órganos. Adicionalmente, el pliego reivindicatorio hace mención de un sistema que realiza dicha quimerización, el cual se encuentra ausente de dicho título. Por esta razón, se sugiere modificar el título de la solicitud, de tal forma que este ilustre de manera más precisa el objeto de la misma.

3. Descripción (Art. 28 D486)

Dado que en el capítulo reivindicatorio se hace referencia a la solución de sales de Hans HBSS y a la solución RPMI medio 1640, se sugiere que en la Descripción se incluya las respectivas composiciones, es decir, los ingredientes y cantidades o proporciones de cada ingrediente, para establecer claridad con respecto al objeto de la solicitud.

Oficio N° 15796

Ref. Expediente N° NC2016/0004900

4. Dibujos y secuencias

La solicitud no contiene los dibujos (Art. 26-d) D486 y numeral 5.2.5, capítulo quinto del título X de la Circular Única de la SIC. Las figuras de acuerdo con la D486, deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

El objetivo de presentar los dibujos es ilustrar de manera más clara y precisa el procedimiento de las reivindicaciones 1 a 5 y el sistema de quimerización de la reivindicación 8.

5. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La reivindicación 1 no es clara, porque en el paso a) del proceso, la referencia a "*una solución electrolítica comercial*" es general y ambigua, porque se conocen muchas soluciones electrolíticas disponibles en el comercio, pero que no se encuentran incluidas dentro del desarrollo del proceso que se reclama. Se sugiere mencionar de forma detallada la solución de electrolitos empleada (solución salina normal, solución de Ringer, etc.)

Además, se sugiere corregir el paso f), ya que este hace referencia a retirar la solución del paso d) en la cual ya se retira una solución previa. Quizás el paso f) se refiere a retirar la solución agregada en el paso e) realizar la respectiva aclaración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

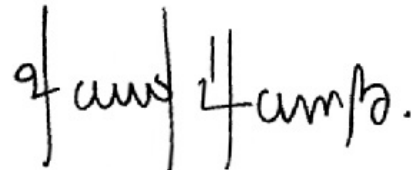
Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación,

Oficio N° 15796

Ref. Expediente N° NC2016/0004900

notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



MARIA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: DAYRON ALEXANDER RAMÍREZ REYES

Revisado: RACHID PONCE VERJEL

Aprobado: MARIA JOSE LAMUS BECERRA